



Concello do Carballiño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO Y La ENTIDAD “ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008” PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A La SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.

O Carballiño, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco José Fumega Piñeiro**, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de O Carballiño (Ourense) exceptuado de señalar sus circunstancias personales por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D./D^a **María Dolores Fernández Nogueira** en representación de la entidad “**ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008**” con **CIF G32353146** actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

- I. Que la “**ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008**” está dedicada a la organización de fiestas patronales de O Carballiño estando, entre ellas, las de San **Cibrao 2026**.
- I. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la “**ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008**” constituye una manifestación cultural, que lleva a cabo actividades de interés general que cumple una función social, en continua colaboración con las actividades municipales.
- I. Es de interés público la actividad que va a llevar a cabo la “**ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008**” de organización de las Fiestas Patronales septiembre 2026.
- I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, posibilitan en sus artículos 25 y 80 respectivamente, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, reconociendo como competencias propias de los ayuntamientos las de promoción del deporte.
- II. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de disparates o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de manera individual o asociativa, los que libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes o deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- III. Que en las Bases de ejecución del presupuesto para el **ejercicio 2026** consta la siguiente subvención nominativa:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	Importe
338.11.480.01	ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS SEPTIEMBRE 2008	63.000,00 €

- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de FORMA **DIRECTA** las Subvenciones previstas nominativamente en





Concello do Carballiño

los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los tener recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el artículo 28, estableciera que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

- V. Que el RD. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la LXS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, la cal se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos corrientes con duración inferior a un año derivados de la actividad **"ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN CIBRAO - SEPTIEMBRE 2026"**

1. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a **63.000,00 € (sesenta y tres mil euros)** que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. El dicho crédito es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" del subprograma 338.11, "Fiestas populares y festejos", por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables al dicho crédito.

Dicta cuantía total (100%) de la subvención otorgada se imputa el *ejercicio económico 2026*.

1. PERÍODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será lo comprendido desde el 01/01/2026 y hasta el 30/11/2026.

2. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- A. Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.
- A. Someterse a las actuaciones de comprobación, la efectuar por el órgano que concede la subvención, así como la cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan





realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- B. Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- C. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Si la cuantía de la ayuda es inferior la 3.000 € se podrá acreditar con la presentación de una declaración responsable.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.

- D. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- E. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- F. Mantener coordinación permanente con el Área de Turismo del Ayuntamiento de O Carballiño.
- G. Si se realizaran actividades de difusión del proyecto, en cualquier soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño, quedando exentos en caso de que la actividad se realizara con fecha anterior la firma del convenio. A no justificación de la publicidad supondrá una minoración de la subvención del 5% de la ayuda concedida.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines citados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

la) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A la vista del proyecto presentado por el beneficiario el importe del gasto subvencionable asciende a **71.000,00 €**. Dado que la subvención otorgada se eleva como máximo la **63.000,00 €**, esta representa el **88,73 %** de los gastos del proyecto presentado. Si los gastos subvencionados justificados correctamente son inferiores a los del proyecto presentado se aminorará la aportación municipal en la proporción fijada en este párrafo.

b) El tipo de gasto subvencionable: gastos corrientes con duración inferior a un año derivados de la actividad relacionada con el objeto detallado en la cláusula 1ª, más concretamente:

- Actuaciones musicales, infantiles y otras.





Concello do Carballiño

- Iluminación artística de las calles.
- Fuegos de artificio.
- Organización de las atracciones de feria.
- Gastos protocolarios (mantenimiento y alojamientos de los miembros de organización, seguridad y otros colaboradores, etc....)
- Otros gastos relacionados con la actividad (Publicidad, seguros, gastos bancarios directamente relacionados, ...)

En relación a los gastos financieros, tributos y demás impuestos, se estará a lo dispuesto en los art. 31.7 y 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES los gastos de comisiones por transferencias bancarias.

Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado en este ejercicio 2024 hasta la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio. La fecha de finalización del período de justificación se establece como límite máximo el **30.11.2026**.

7. JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 30 de la LXS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

- Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación en la que solicite el abono de la subvención otorgada.

Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:

- Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, así como los resultados obtenidos.
- Relación numerada y desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, y con identificación del acreedor, número de documento, concepto, imponerte y data de emisión.
- Presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico mercantil o laboral (nóminas, recibos de liquidación TGSS, cartas de pago, etc.). Así como los justificantes bancarios en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago de las mismas.

So se admitirán pagos en metálico conforme a lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño que se reproducen literalmente: *“Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo caso en el documento deberá constar el sello de pagado. En ningún caso, los pagos en metálico pueden exceder de 300 € por cada proveedor y de 1.000 € en cómputo global de la subvención otorgada.”*.

En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la presentación de la cuenta justificativa, siempre que se presente una declaración jurada de no disponibilidad de liquidez a tal efecto.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario.





Concello do Carballiño

- Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.
- Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas.
- De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño. Si no se acredita la publicidad, se procederá a la minoración de la ayuda concedida, por el importe determinado en el presente convenio.
- Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda local.

Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

La subvención representa el **88,73%** del total del proyecto presentado y subvencionado.

La subvención no financiará ningún tipo de gasto de inversión consistente en la compra o adquisición de vehículos, mobiliario y cualquier tipo de inmovilizado.

8. FORMA DE PAGO.

Se podrá conceder **un anticipo de hasta el 100%** de la del importe concedido, después de la aprobación y firma del presente convenio y de su publicación en la BDNS, y tras la presentación de la solicitud/instancia suscrita por el Presidente de la Asociación en la que solicite el pago del anticipo de la subvención en el número de cuenta corriente indicada bajo la presentación de certificación bancaria y acreditando estar lo corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El pago de la cantidad restante se hará una vez la entidad tenga justificada debidamente la totalidad de la subvención tal y como se expone en la cláusula 7 de este convenio.

9. DIFUSIÓN.

Las partes se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente convenio, incluyendo sus logotipos, en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (comunicaciones, páginas web, facebook, etc....) así como en las actividades y en la documentación que se genere a consecuencia del desarrollo de la misma, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que se indique por las entidades.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP núm. 49, de 2 de marzo de 2015)

11. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano municipal competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2026.

En todo el no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LXS y restante normativa de aplicación.

Así lo convienen las partes y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado en lugar y fecha al principio indicados.





Concello do Carballiño

-DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Al margen POR Las PARTES -

